

El Marq<sup>de</sup> Lara  
El Marq<sup>de</sup> San Santos  
D<sup>n</sup> Blas Jover

---

La Villa de  
Elche

---

Señor De orden de V.M. y Compa  
pel de el Marq. de la Insenada de veinte  
y siete de Enero prox<sup>mo</sup> se ha remitido al  
Cons<sup>o</sup> un memorial de la Villa de elche para  
que en su vista Consulte á V.M. su Pa  
reer.

En el Dice que por no tener pro-  
prios alumnos, y necessitar reedificar la Iga-  
lesia mayor de Santa Maria de la Asuncion su  
parsona hizo el Correspondiente recurso  
al Consejo, y obtuvo R. facultad para usar  
de el Avuero de las tiendas todo su pro-  
ducto a la fabrica, y construccion de la Iga-  
lesia, y con el motivo de valerse U.M. de  
mitad de los avueros, y de un quarto  
Ciento de la otra mitad estan contra la por-  
cion que queda de el Avuero de tiendas que  
no se puede continuar ni concluir la fa-  
brica de la reja Jo.<sup>a</sup> y de p.<sup>te</sup> q. se halla edi-  
ficada esta amenazando ruina lo que  
sirve a todos los Fiscales de el mayor descom-  
suelo por ser la milagrosa Imagen Persona  
de la Villa a quien rinden todos los Vecinos

especialísimos. Cuyos, extendiéndose la especialísima deboción á todo el R.<sup>mo</sup> de Valencia y al de Murcia de donde concurren á su Festividad por las especialísimas Circunstancias de su Culto.

Respecto de que según la notoria Justificación, y piedad de V.M. el R.<sup>o</sup> Decreto de Valimiento parece no de verse entendex con las azoteas solicitadas voluntariamente por los pueblos y destinados á piadosos y Santos fines como es el Azoteo de Fuentas en que todos los Vecinos contribuen gustosos para fabricar la 1.<sup>a</sup> porca acex de otros medios para poder ejecutar lo por tanto.

Concluí Suplicando á V.M. se sirva Declarar que el Ref.<sup>o</sup> arbitrio de Fuentas deve ser exente de el R.<sup>o</sup>

Decreto de Valimiento y que lo ha sido desde  
el principio mandando que todo su producto  
se aplique a la Construcción de la Iglesia  
y se reintegre a este arbitrio todo lo que  
se hubiere cobrado por valimiento de los de  
mas arbitrios de que usa la Villa.

De los antecedentes que a  
sabe este asunto que en v.<sup>ta</sup> y ocho de Noviem  
bre del año pasado de setecientos quarenta  
y quatro habiendo representado esta villa  
estarse estrechando por el Intendente de aquel  
R.<sup>no</sup> a que entregase en la Tesoreria real  
la mitad y quatro por ciento de dho Arbitrio,

y pidio que en atencion a que el pro  
ducto del se allava en Deposito de orn del  
Com.<sup>o</sup> se tomase la providencia corres  
pondiente para que dha Villa no expen  
sarse costas, y perjuicio por no acudir

63  
de hacer el paso que se le mandava /

En el Consejo Consulto á  
V.M. que el producto de el citado arriendo  
esta destinado al piadoso fin de la Cons-  
trucccion, y fabrica de la Ho. mayor de  
aquella villa la que era preciso se sus-  
pendiere ó retardase faltandole los cau-  
dales que se intentavan en vista de el con-  
dusuelo de aquellos vecinos para que  
V.M. quando de su R. piedad se sirviese  
de relevar este arriendo de el Valimiento  
de la mitad, y quatro por ciento man-  
dando no se comiese de el cosa alguna  
por el Intendente de aquel Reyno /

Cuya Gracia no vino  
V.M. en Conceder /

El Fiscal quando se  
bajo dho memorial con los antecedentes

zicados. Dicho que en Consulta de 28 de  
Noviembre de 1754 se hizo presente a V. M.  
el recomendable p<sup>ro</sup>fin a que esta destinada  
el producto de los arrendamientos de dha V.  
para que los libertase de el Valimiento  
y quatro por ciento, y no vino V. M. en  
Conceder esta Gracia pero no obstante  
creyendo a que no solo Subsisten los  
mismos motivos por que el Cons. Acon  
su citada Consulta sino que se han au  
mentado p<sup>or</sup> el atraso en que se halla la fabri  
ca de la I<sup>a</sup> y que no puede continuarse  
y espuesta la hecha ha una ruina y que  
asimismo la R<sup>e</sup> hacienda apreciada su  
haber desde el año de mill setec. quat. y ven  
te y ocho q<sup>ue</sup> podria el Cons. Exponer a  
la R<sup>e</sup> Comprension de V. M. afin de q<sup>ue</sup>

fuere de su R.º aorado se sirva dýferencia  
ta piadosa Instancia/

El Cons.º Constanandose Con el  
Dictamen de su fiscal lo hace presente  
á V.ª para que en su vista se sirva  
resolver lo que sea de su mayor aorado

Suoy en V.º de {y servicio/ Madrid 22 de Julio de 1728/